(1)

GS-2026-029220-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
AREA CONTRATACION

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SULOF-ARCON - 3.1

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2026

Señor capitán
GABRIEL MAURICIO QUESADA PERDOMO
Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo
Grupo Soporte Y Apoyo
Carrera 59 Nro. 26-21 CAN
Bogotá D, C.

Asunto: concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para ampliación del sistema de almacenamiento de datos no estructurados del centro de procesamiento de datos principal de la Policía Nacional.

En atención a la solicitud oficial **GS-2026-005745-OFPLA**, mediante el cual se solicita el concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para el objeto **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL"**, que deberá ser incluido en el proceso de contratación, en atención a que "*Se debe dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos mínimos, conforme a la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", según aplique; se recomienda lo siguiente:*

REQUISITOS AMBIENTALES
ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- La Policia Nacional consultará el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente:https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.,; En caso de presentarse como unión temporal o consorcio, se realizara con cada uno de sus integrantes, con el fin de verificar que no tengan sanciones ambientales que puedan afectar la correcta ejecución del proceso.
- El oferente **deberá verificar la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales para el funcionamiento de su actividad comercial y, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y presentar el documento emitido por la autoridad ambiental competente.** En caso de que no aplique deberá declararlo el representante legal bajo la gravedad de juramento, asumiendo plenamente las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento. Se deberán mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato.
- El contratista debe acreditar la entrega de los residuos sólidos y/o especiales , a gestores ambientales o sistemas de recolección autorizados por las autoridad competente por jurisdicción, cuando se materialice la garantía o el mantenimiento correctivo de los bienes entregados a la Entidad, conservando y entregando al supervisor del contrato los respectivos soportes de recolección y certificados de disposición final de los residuos generados tales como: baterías, RAEE, entre otros, de acuerdo a la normativa colombiana.
- El contratista debe cumplir con la normatividad vigente en materia de eficiencia energética para los bienes que va a entregar a la entidad, de acuerdo con la Ley 697 de 2001, el Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 41012 de 2015, la Resolución 40247 de 2020 y la Resolución 40099 de 2021, que establece el etiquetado RETIQ para Colombia y siguiendo los lineamientos del PROURE. Así mismo, aunque no son de carácter

obligatorio algunas de las siguientes certificaciones, se recomienda incentivar el uso y la adquisición de equipos que cumplan con lineamientos y estándares nacionales e internacionales de eficiencia energética, tales como ISO 50001, ENERGY STAR, ASHRAE e IEC, en concordancia con los principios de uso racional y eficiente de la energía y sostenibilidad institucional establecido por el Ministerio de Minas y Energía y de las guías de compras sostenibles nacionales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, garantizando la protección del agua, el suelo y la calidad del aire, así como la adecuada gestión de vertimientos, emisiones, gestión integral de residuos, absteniéndose de superar los límites máximos permisibles y dando aplicación al tratamiento correspondiente, cuando aplique según la naturaleza de su actividad.
- El contratista deberá cumplir con la política ambiental de la Policía Nacional: "*En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución*". Así mismo, deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad
- El contratista debe garantizar que los empaques y embalajes en los cuales se realice la entrega del bien ofrecido a la Entidad sea elaborado en materiales biodegradables y /o reciclables.
- El contratista deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional se realice en formato digital, o a través de utilizando medios reutilizables, ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa).En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel, garantizar su buen uso.

➢ ***SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO***

EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para tal efecto, deberá presentar la **calificación oficial de los Estándares Mínimos correspondiente al cierre del año inmediatamente anterior**, la cual podrá ser acreditada mediante cualquiera de las siguientes alternativas, ambas válidas conforme a la normativa vigente y a la Circular 027 de 2026:

 - ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), o
 - ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante el Ministerio del Trabajo. (plazo establecido hasta el 31 de Julio del presente año de acuerdo con la circular 027 de 2026)

Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.

Nota:

- ✓ Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal en Colombia estarán exceptuados de la obligación de presentar esta información, debe declararlo bajo una declaración juramentada indicando esta condición y entregar al supervisor del contrato en cumplimiento de este criterio. Sin embargo, en caso de realizar actividades dentro de las unidades de la Entidad deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores que ingresan.
- ✓ Para personas naturales sin personal a cargo, no será exigible este requisito, debe declararlo bajo una declaración juramentada indicando esta condición y entregar al supervisor del contrato en cumplimiento de este criterio.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jeimmy Johana Herrera Medina
Grado: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cargo: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cédula: 1032482327
Dependencia: Area Contratacion
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: jeimmyj.herrera@correo.policia.gov.co
9/09/2026 4:27:10 p. m.

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

(2)

GS-2026-028161-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARFIN-GUCUE - 3.1

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2026

Señora teniente
MÓNICA JULITZA PALOMO VILLA
Administrador (A) Técnico Sistemas De Información
Oficina De Planeación
Carrera 59 26-21
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2026-005547-OFPLA

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual se solicita *"(...) se emita un concepto sobre si se debe causar o eximir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al estudio previo cuyo objeto contractual es " Ampliación del sistema de almacenamiento de datos no estructurados del centro de procesamiento de datos principal de la Policía Nacional." (...)*", respetuosamente me permito dar respuesta a la señora teniente en los siguientes términos:

Me permito absolver la consulta de manera general, sobre la interpretación tributaria de conformidad con el artículo 477 numeral 3 literal n, del Estatuto Tributario, atendiendo el caso en particular.

Mediante la consulta elevada, sin llegar a juzgar o llegar a tomar decisiones por alguna dependencia o entidad estatal. Debo aclarar que nuestra orientación no es ley, o jurisprudencia para efectos legales, nuestra opinión es brindada por profesionales expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma. En lo que respecta al artículo 477 numeral 3 literal n del estatuto Tributario en cuanto a los Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

La adquisición de estos sistemas de almacenamiento forma parte de la estrategia de modernización tecnológica de la Policía Nacional para garantizar la eficiencia en la gestión de la información y la seguridad de sus datos.

Los equipos de almacenamiento pueden estar clasificados como equipos y sistemas de comunicaciones, especialmente en el contexto de su uso en aplicaciones militares y policiales, de seguridad pública o en sistemas de navegación avanzados.

En términos generales y en virtud de lo mencionado anteriormente, ampliación del sistema de almacenamiento de datos no estructurados del centro de procesamiento de datos principal de la Policía Nacional, contemplados como equipos e implementos de sistemas y comunicaciones está exento del Impuesto a las Ventas.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 5° de la Ley 153 de 1887 y 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

...

Firn

Firmado digitalmente por:
Nombre: German Torres Torres
Grado: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cargo: Contrato Por Prestacion De Servicios-02
Cédula: 79511641
Dependencia: Grupo Central De Cuentas
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: gg.torres00007@correo.policia.gov.co
1/09/2026 5:03:01 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

(3)

GS-2026-030808-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA
ÁREA FINANCIERA

No. GS-2026- -DILOF-ARFIN– 3.1

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2026

Señor intendente jefe
WILMER YHEFERSON DIAZ ARDILA
Responsable Planeación
Oficina De Planeación
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2026-006056-OFPLA de fecha 21/09/2026.

En atención al oficio del asunto, respetuosamente envío a mi intendente jefe, el resultado del análisis del sector realizado al proceso de ***"(...) AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL (...)"***, esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

1. Consideraciones exento

- Normativas

a. Decreto 1082 de 2015.
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión 3.
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.

- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión 3, en su parte introductoria, indica: ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. **Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)**

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó la información financiera de diecisiete (17) empresas del sector, ubicadas nueve (09) en la ciudad de Bogotá, uno (01) en Santa Marta, tres (03) en Medellin, dos (02) en Cali, una (01) en Montería y una (01) en Villavicencio, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de medidas o promedios estadísticos especificados en las guías de Colombia Compra Eficiente, así:

"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL"				
Nro.	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,12	0,04	1,42	5,15
2	0,16	0,11	1,59	7,32
3	0,35	0,14	1,98	12,78
4	0,47	0,15	0,85	2,91
5	0,17	0,10	1,73	4,69
6	0,55	0,22	1,45	17,14
7	0,67	0,26	1,55	17,04
8	0,68	0,29	3,69	7,30
9	0,10	0,05	1,91	5,14
10	0,06	0,05	4,43	4.235,26
11	0,62	0,35	2,94	19,59
12	0,15	0,05	1,58	2,90
13	0,29	0,28	22,26	32,00
14	0,64	0,63	139,80	145,82
15	0,07	0,06	6,07	5,30
16	0,08	0,06	2,94	1,80
17	0,15	0,12	3,53	124,54
a. Media Aritmética	**0,31**	**0,17**	**11,75**	**309,78**
b. Media Podada	**0,27**	**0,14**	**3,89**	**26,29**
c. Mediana	**0,17**	**0,12**	**1,98**	**7,32**
d. Mínimo	**0,06**	**0,04**	**0,85**	**1,80**
e. Máximo	**0,68**	**0,63**	**139,80**	**4.235,26**
f. Promedio Ponderado	**0,30**	**0,22**	**31,65**	**916,09**

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diecisiete (17) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta, quince (15), empresas para determinado indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal de acuerdo a la realidad del objeto contractual.
c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diecisiete (17) empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en negativos e indeterminados.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad de oferentes, sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomará >=1,80.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS.** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRÁFICO TALLO Y HOJAS

Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de los 17 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 15 ítems de 17	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estandar	Valor ideal o Límite fijado al indicador
0	0	3	0								
3	1	777									
17	2	5									
17	3	2	42%								
17	4	12									
25	5	1779		51% AL 59%	39	42	22	39	20	ENTRE (42-22)=20 Y (42+22+22)=86	86%
32	6	1126	68%								
41											
42											
51											
51											
57											
57											
59											
61											
62											
68											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (0% y 68%); los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 51% y 59% donde se encuentran la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 86% o 0.86, teniendo en cuenta que es la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

4. **Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, y un indicador adicional por la complejidad del proceso contractual**

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,06	>=0,04	>=0,85	<=0,86	>=1,80

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, *razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.*

Atentamente,

Subintendente **LEONEL ANDRÉS CÁRDENAS POLO**
Auxiliar de Cuentas DILOF

ADS17 **MAYRA ALEXANDRA CÁRDENAS HOLGUÍN**
Analista de Tesorería

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 IP. 9398
Diraf.arfin-plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO ARQUITECTURA TECNOLOGICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

Fecha:	Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2026		
Hora de inicio:	15:50 horas	**Hora de finalización:**	15:20 horas
Lugar:	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones videoconferencia vía Teams.		

ACTA - 002626 - SUTIC-GARTE - 2.7

QUE TRATA DE LA SUSTENTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL - OFTIC, DURANTE LA SESIÓN DEL COMITÉ CERT NO. 081.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar
 - 4.1. Normatividad
 - 4.2. Información y sustentación del proyecto
 - 4.3. Recomendaciones, sugerencias y observaciones realizadas en GEPOL y en Comité CERT
 - 4.4. Decisión del Comité CERT
 - 4.5. Ficha técnica aprobada

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. 01990 del 24/07/2026 "*Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológico de la Policía Nacional*", y procedimiento 1DT-PR-0019 del 27/04/2026, denominado "*Evaluación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC*", se procede a verificar la asistencia de los funcionarios que hacen parte del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos CERT – OFTIC e invitados.

Mediante Orden del día No. 01 del 01 de enero de 2026, se realiza el nombramiento de los integrantes del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos CERT.

Por lo anterior, se confirma la asistencia a la presente reunión del siguiente personal:

INTEGRANTES COMITÉ EVALUADOR DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS – CERT				
No.	**GR**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**UNIDAD**
1	MY	Luis Fernando Romero Roa	Jefe GUDES	GUDES – OFTIC
2	MY	Orminson Santos Ariza	Jefe GUTEC	GUTEC – OFTIC
3	MY	Julio Cesar Jiménez Fandiño	Jefe GARTE	GARTE – OFTIC
4	MY	Mauricio Ocampo Serna	Jefe GUDAS	GUDAS – OFTIC
5	MY	John Darío Restrepo Correa	Jefe GUSIN	GUSIN – OFTIC
6	MY	Claudia Yaneth Rodríguez Puentes	Jefe GUSOF	GUSOF – OFTIC
7	MY	Edwin Javier Ramírez Gil	Jefe GUSAP	GUSAP-OFTIC
8	CT	Rigoberto Muñoz Restrepo	Jefe GUPES	GUPES – OFTIC
9	CT	Julián David Rondón Luna	Jefe GRUMA	GRUMA - OFTIC

ACTA - 002626 - SUTIC-GARTE - 2.7 - QUE TRATA DE LA SUSTENTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL - OFTIC, DURANTE LA SESIÓN DEL COMITÉ CERT NO. 081.

10	ST	Paula Carolina Orosco Buitrago	Integrante GURAD	GURAD – OFTIC
11	IJ	Juan Manuel López López	Integrante CSIRT	CSIRT – OFTIC
12	PT	Caterin Camila Narvaez Sánchez	Responsable Planeación	GUSAP – OFTIC
INVITADOS				
13	TC	Cesar Augusto Sánchez Salinas	Subjefe OFTIC	SUTIC – OFTIC
15	IJ	John Jairo Ospina Vega	Responsable TIC	GUDES – OFTIC
16	SI	Grenel Yecid España Cortes	Secretario Comité CERT	OFTIC – GARTE

2. Lectura del acta anterior

No aplica

3. Verificación de los compromisos

No aplica

4. Temas a tratar

4.1 Normatividad

4.4.1. Resolución No. 05884 del 27 de diciembre 2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia",

(...) Capítulo 8. Subcomponente Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

El presente capítulo tiene como finalidad describir los principales aspectos a tener en cuenta en la adquisición, implementación y administración de las Tecnologías de las Información y las Comunicaciones en la Policía Nacional; de igual forma, generar directrices para su mantenimiento, conservación y una adecuada gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs), acciones que deberán seguir las unidades de Policía, con la finalidad de prevenir y/o minimizar impactos que puedan ocasionar daños de la plataforma tecnológica institucional y garantizar la sostenibilidad de los recurso.

8.6. Parámetros para la adquisición de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Policía Nacional

- *La adquisición de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante los planes anuales de adquisiciones, convenios, comodatos, sesiones, donaciones, Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), Fondos de Seguridad Territorial (FONSET), así como a través de instituciones gubernamentales y privadas en las unidades policiales en el ámbito nacional, deberá contar con la viabilidad técnica de la Oficina de Telemática.*

- *El concepto de viabilidad será elaborado y expedido por el Comité de Evaluación de Requerimientos Tecnológicos (CERT), que se encuentra conformado por funcionarios de los diferentes grupos que integran la Oficina de Telemática, para lo cual se tendrá en cuenta el lleno de los requisitos establecidos por esta instancia. (...)*

4.4.2. 1DT-PR-0019 "Evaluación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

(...) ***Convocar Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos (CERT):***
Se activa cuando la necesidad requiere un análisis integral y colegiado por la complejidad o el impacto del requerimiento. Está compuesto por profesionales de diversas disciplinas, lo que permite emitir conceptos más integrales, identificar riesgos técnicos o de usabilidad, y garantizar mayor legitimidad y transparencia en el proceso de evaluación. Esta modalidad promueve la participación, el consenso y decisiones menos susceptibles a conflictos de interés. (...)

4.4.3. Resolución Nro. 01990 del 24/07/2026 "Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológico de la Policía Nacional".

*(...) **ARTÍCULO 6. SESIONES DEL COMITÉ.** El Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos de la Policía Nacional (CERT), sesionará de forma ordinaria dos veces por semana, siempre y cuando existan solicitudes que deban ser objeto de evaluación; y de forma extraordinaria cuando existan temas de carácter especial que lo ameriten, previa autorización del Subjefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y por convocatoria de la secretaría técnica. (...)*

4.2 Información y sustentación del Proyecto.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante comunicación oficial No. GS-2026-008124-OFTIC del 25/08/2026, solicita convocar sesión del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos – CERT, así:

UNIDAD: Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OFTIC.

Proyecto: ***"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL".***

A continuación, el señor intendente jefe John Jairo Ospina Vega Responsable Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OFTIC, realiza la presentación del presente proyecto, el cual se adjunta a la presente acta:

Nota: Se deja constancia que se realizó la exposición del proyecto en mención y la presentación de este se encuentra adjunta en la comunicación oficial No. GS-2026-008124-OFTIC del 25/08/2026.

4.3 Recomendaciones, sugerencias y observaciones realizadas en GEPOL y en el Comité CERT.

A continuación, se presentan las sugerencias, observaciones, recomendaciones y consideraciones técnicas registradas en el Gestor de Contenidos Policiales (GEPOL) al comunicado oficial No. GS-2026-008124-OFTIC del 25/08/2026, así como aquellas formuladas durante la sustentación y evaluación del proyecto ante la instancia correspondiente. Por lo cual, se sugiere que deban ser atendidas e incorporadas en las fases de planeación, ejecución e implementación, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos institucionales, la viabilidad técnica de la solución propuesta, la interoperabilidad con la arquitectura tecnológica institucional y el adecuado desarrollo del proyecto.

- ✓ **Grupo Arquitectura Tecnológica**
 Por parte del Grupo de Arquitectura Tecnológica se realizó la verificación de las especificaciones técnicas y sus adjuntos, no se presentan observaciones al respecto. Es importante destacar que, por tratarse de un equipo especializado que apoyará las labores misionales de la unidad. Todas las observaciones, solicitudes de aclaración, recomendaciones, comentarios y demás aspectos que se deriven de la revisión de la solicitud presentada por la unidad en el GEPOL o en el sistema que haga sus veces, realizadas por los jefes de grupo de la OFTIC o sus delegados, tendrán carácter reservado. Lo anterior, en razón a que dichos elementos se generan en el marco del proceso de validación de especificaciones técnicas y constituyen parte del soporte documental que fundamenta las decisiones adoptadas por el Comité CERT. En consecuencia, estas observaciones deberán ser tratadas con el mismo nivel de confidencialidad y reserva aplicable a las actas y a los comunicados oficiales emitidos por el Comité CERT.

- ✓ **Grupo Desarrollo de Software**
 Para el Grupo Desarrollo de Software, tras revisar las fichas técnicas y la documentación del proyecto, no se presentan observaciones sobre los elementos a adquirir, considerando que los requerimientos

técnicos se ajustan a la necesidad identificada por la unidad solicitante, la cual realizó el acompañamiento y validación de requisitos. Queda pendiente la exposición por parte del responsable del proyecto.

✓ **Grupo Potencia Eléctrica y Seguridad Electrónica**
Me permito informar que, después de verificar los documentos anexos, no se tienen observaciones, por parte del Grupo de Potencia Eléctrica y Seguridad Electrónica. Lo anterior, conforme a lo establecido en el procedimiento 1DT-PR-0013 "Mantenimiento y soporte técnico a sistemas de respaldo de energía" y Resolución 0259 del 25-01-2023 en su artículo 16, por la cual se define la estructura orgánica de la oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones. Asimismo, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) emite conceptos sobre fichas técnicas para la adquisición de bienes y servicios que hacen parte de su misionalidad, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0259 del 25 de enero de 2023. En este sentido, cualquier análisis relacionado con estudios previos, anexos o demás ítems vinculados a las etapas precontractual, contractual y postcontractual debe abordarse conforme a los lineamientos normativos y procedimientos establecidos.

✓ **Grupo Proyección e Innovación Tecnológica**
Dios y patria, por parte del Grupo de Proyección e Innovación Tecnológica (GUTEC) no se tiene observaciones técnicas específicas respecto al proceso, dado que el mismo no contempla elementos tecnológicos, infraestructura o equipos que deban ser evaluados mediante una prueba de concepto. No obstante, se reitera la importancia de tener en cuenta, en el estudio de conveniencia y oportunidad, lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el cual reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, especialmente en lo relacionado con la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios. Así mismo, se debe garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la neutralidad del proceso contractual.

✓ **Grupo Soporte y Apoyo**
Dios y Patria, Buenos días. Respetuosamente me permito informar que, una vez revisada la presentación, desde GUSAP no se tienen observaciones. No obstante, se brindan las siguientes recomendaciones para consideraciones internas de la Unidad: Validar la modalidad de contratación más adecuada según la cuantía y los tiempos requeridos para el desarrollo y ejecución del proyecto; El futuro supervisor del contrato debe asegurarse de que la entrega de los elementos se realice dentro de los plazos establecidos; El supervisor deberá acompañar y hacer seguimiento durante todas las etapas contractuales y poscontractuales, hasta su liquidación; Realizar acciones documentadas que permitan minimizar el riesgo de constituir reservas presupuestales; Tramitar oportunamente los posibles incumplimientos que se lleguen a materializar en el contrato; Elaborar los informes de supervisión y demás documentos que evidencien el cumplimiento de los ítems pactados en los contratos; Las contrataciones directas deben contar con la correspondiente certificación de exclusividad para la comercialización del bien o la prestación del servicio; Tanto en adquisiciones como en donaciones, se debe cumplir con todos los requerimientos del proceso de Logística y Financiera para el ingreso de bienes al almacén; Las adquisiciones de bienes y servicios deben validarse previamente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente. En caso de encontrarse disponibles en dicho sistema, la Unidad está obligada a realizar la contratación por ese medio. Si no se encuentran los elementos que cubran la necesidad, la Unidad determinará la modalidad de contratación pública más adecuada.

✓ **Grupo Despliegue y Operaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**
Por parte de GUDES no se tienen observaciones. Pendiente CERT.

✓ **Grupo Administración de Servicio de Infraestructura en la Nube**
GUSIN, una vez revisada la ficha técnica y la documentación soporte del proyecto y desde una perspectiva técnica alineada con las funciones inherentes del grupo, no se tienen observaciones sobre los bienes a adquirir; a su vez la unidad solicitante acompaño el cumplimiento de prerrequisitos para plasmar la necesidad y alcances tecnológicos para que se adaptara a la necesidad de la unidad de policía. No obstante, se recomienda asegurar la aplicación de los principios transparencia, selección

objetiva competitividad y eficiencia en la elaboración de los estudios de mercado y del sector. de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes de contratación.

- ✓ **Grupo Comunicaciones Unificadas**
 No se tienen observaciones desde el grupo de comunicaciones unificadas, a la espera de la presentación ante comité CERT para dar mayor alcance al proyecto.

- ✓ **Grupo Seguridad de la Información y Respuesta a Incidentes Informáticos**
 De manera respetuosa me permito indicar que, una vez revisado el proyecto, respecto a seguridad de la Información no se tienen observaciones específicas; sin embargo y en atención a la caracterización del proceso de Direccionamiento Tecnológico, se hace necesario el cumplimiento de las directrices y controles allí normados, particularmente que los elementos y servicios deberán ser adquiridos e instalados acorde con el Manual del Sistema de gestión de seguridad de la información. De igual manera se espera sea presentado en comité por si surgen comentarios.

- ✓ **Grupo Mesa de Ayuda**
 Una vez revisado el proyecto y las fichas técnicas que lo soportan, el Grupo de Mesa de Ayuda no presenta observaciones ni recomendaciones específicas, toda vez que la necesidad corresponde a un requerimiento propio de la unidad solicitante y no involucra elementos, equipos o infraestructura que requieran validación técnica dentro de la misionalidad de este Grupo. No obstante, se recomienda que, durante la estructuración del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se garantice el cumplimiento de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, transparencia y neutralidad, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2294 de 2023 y demás normas que regulan la contratación estatal. Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y, cuando resulte aplicable, en el Decreto 310 de 2021 respecto de los Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda, así como las directrices internas vigentes de la Policía Nacional y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

- ✓ **Grupo Red de Radio**
 Se llevó a cabo la verificación del proyecto, sin que se generaran observaciones por parte del Grupo Red de Radio, dado que el mismo no contempla elementos específicos orientados a la sostenibilidad o modernización de la red de radios de la unidad solicitante. Se está a la espera de la realización del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos (CERT), con el fin de obtener una explicación más detallada sobre el alcance y justificación técnica del proyecto.

- ✓ **Responsable Planeación Administrador Riesgos**
 De manera respetuosa, me permito informar que se realizó la revisión de la presentación del requerimiento. En lo que respecta a la matriz de riesgos, no se identificaron observaciones puntuales ni aspectos que requieran ajustes adicionales

- ✓ **Asesor Jurídico**
 De manera atenta y respetuosa me permito solicitar que, en el evento que la decisión del comité resulte viable para el presente proyecto, se informe a la unidad solicitante que tienen el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la C.P. que encarga al estado la obligación de proteger la propiedad intelectual mediante las formalidades que establezca la ley; es por ello que, en la etapa de planeación contractual, deben establecerse las estipulaciones correspondientes para garantizar el respeto por los Derechos de Autor y la propiedad intelectual bajo lo consagrado en la Ley 23/1982, Ley 178/1994 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen, al igual que los lineamientos trazados en este aspecto por la UAE Dirección Nacional de Derecho Autor y la Superintendencia de Industria y Comercio. Dicho lo anterior, para los eventos de adquisición de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o partes, la unidad solicitante debe requerir certificados de autenticidad, certificados de distribuidor autorizado y/o las facturas, que garanticen que los elementos tecnológicos que se adquieren han respetado la propiedad intelectual de la persona natural o jurídica que la elaboró. De esta manera, podrá establecer las restricciones y facultades que en su favor ha

señalado el titular de la obra. El proveedor está obligado a garantizar a la entidad la legitimidad de las licencias, salvaguardándola de cualquier responsabilidad por el uso del programa autorizado. Finalmente se informa a la unidad que adelanta la gestión ante en el comité, que las sugerencias de ajustes o correcciones realizadas por los miembros del comité CERT son mandatorios y la viabilidad va enlazada a las correcciones de los yerros identificados. En el evento que la unidad se aparte de los mismos, deberá justificar las razones que lo motivan y correrá por su cuenta y riesgo las inconsistencias que se generen en la operacionalización de los mismos.

✓ **Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos**

Teniendo en cuenta la información presentada durante la sustentación del proyecto, así como el análisis técnico efectuado sobre la solución propuesta, a continuación, se establecen algunas recomendaciones y consideraciones, las cuales, se sugiere que deben ser atendidas por la unidad responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento del Direccionamiento Tecnológico Institucional, la alineación con la arquitectura tecnológica de la Policía Nacional, la interoperabilidad de los componentes tecnológicos y la adecuada ejecución e implementación del proyecto:

1. Una vez obtenida la viabilidad del presente proyecto, la unidad solicitante **deberá consultar** si la tecnología que se pretende adquirir se encuentra dentro de los componentes de aprobación por parte del Comité de Integración de Tecnologías de Información y Comunicaciones – CITI del Sector Defensa, los cuales se encuentran relacionados en la **Circular No. M20230511004862** del 11/05/2025 del Ministerio de Defensa Nacional o la que haga sus veces; **en caso afirmativo**, deberá realizar los trámites correspondientes para presentarlo ante mencionado Comité, en cumplimiento a la resolución número 4317 del 28 de junio del 2022 "*Por la cual se conforma y se asignan unas funciones al Comité de Integración de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Sector Defensa, relacionadas con la adopción de criterios sectoriales para la aprobación de proyectos de tecnología y los recursos asociados a ellos*", artículo 7, literal A "Emitir concepto frente a las necesidades o proyectos con componente tecnológico cualquiera que sea su fuente de financiación presentados por las unidades del Sector, soportados en estudios de viabilidad técnica, legal y financiera del proyecto".
2. Las especificaciones técnicas avaladas por OFTIC son el resultado de un proceso de análisis y validación orientado a garantizar su alineación con la arquitectura tecnológica institucional, los estándares de interoperabilidad, seguridad de la información y uso eficiente de los recursos públicos. En consecuencia, cualquier modificación, adición o eliminación de los requisitos técnicos aprobados deberá contar previamente con la revisión y aprobación técnica de esta oficina asesora; de lo contrario, podrá afectar la validez del concepto de viabilidad emitido, de conformidad con lo establecido en la Comunicación Oficial No. **GS-2026-007024-OFTIC** del 22/07/2026.
3. El concepto de viabilidad emitido por el Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos (CERT) se circunscribe **exclusivamente a la evaluación de la iniciativa desde la óptica técnica**, realizada con fundamento en los lineamientos, procedimientos y disposiciones institucionales vigentes en materia de adquisición y evaluación de tecnologías de la información y las comunicaciones, entre ellas la Resolución 03049 de 2014 y sus modificaciones, la Resolución 05884 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución 00011 de 2025 y sus modificaciones, el procedimiento 1DT-PR-0019 "Evaluación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y demás directrices aplicables. En consecuencia, dicho concepto no constituye autorización, aprobación o aval respecto de aspectos administrativos, financieros, presupuestales, jurídicos o contractuales, siendo responsabilidad exclusiva de la unidad dueña de la necesidad garantizar la correcta planeación, adquisición, selección de proveedores, definición de marcas, cantidades, valores y fuentes de financiación, así como el cumplimiento de la normatividad legal e institucional vigente en cada una de estas materias.
4. Los Jefes y Responsables GUTIC deberán garantizar la observancia y cumplimiento integral de las especificaciones técnicas viabilizadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC), absteniéndose de efectuar modificaciones, adiciones o supresiones no autorizadas y gestionando formalmente ante dicha dependencia cualquier requerimiento de ajuste

para su correspondiente evaluación y pronunciamiento técnico. En consecuencia, la alteración de especificaciones previamente aprobadas, la utilización de fichas técnicas diferentes a las avaladas, la inclusión de requisitos no autorizados o la ejecución de adquisiciones tecnológicas sin la respectiva viabilidad técnica podrá constituir un presunto incumplimiento de los deberes funcionales asociados a la planeación, estructuración y gestión de requerimientos tecnológicos institucionales, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

5. El concepto técnico de viabilidad del comité tendrá una vigencia de seis (06) meses para proyectos financiados con recursos de la Policía Nacional y doce (12) meses para proyectos financiados con recursos del FONSET o FONSECON. Dicho término inicia a partir de la suscripción del acta por parte del Comité CERT o al término de la anualidad. Lo anterior, en atención al **Artículo 10. Vigencia de la viabilidad** de la Resolución Nro. 01990 del 24/07/2026 "*Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológico de la Policía Nacional*".

6. En el evento de adquirir software o licenciamiento se recomienda, que durante la etapa de estructuración del proyecto se analice y determine con precisión el alcance de las licencias de uso que serán adquiridas por la entidad. Esto permitirá establecer de manera clara las restricciones y facultades otorgadas por el titular de los derechos de autor sobre la obra. Así mismo, sean incorporados los siguientes ítems frente al proyecto: **1.** El contratista entregará certificación de distribuidor autorizado o mayorista certificado en la distribución del producto. **2.** El contratista se compromete a entregar certificación de autenticidad de la licencia, una vez se adjudique el contrato. **3.** El proveedor está obligado a garantizar a la entidad la legitimidad de las licencias, salvaguardándola de cualquier responsabilidad por el uso del programa autorizado **4.** El contratista al que se adjudique el contrato deberá entregar al supervisor certificación expedida por el distribuidor autorizado o mayorista que garantice el soporte por la cantidad de (x) año(s). **Nota**: el supervisor deberá solicitar los certificados al contratista y deberán incorporarse en el seguimiento de parte de la supervisión en la plataforma SECOP II y en la carpeta física del archivo postcontractual. Lo anterior, en cumplimiento a la circular conjunta 004 de 2006, emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la Procuraduría General de la Nación.

 - Certificado de autenticidad del software adquirido.
 - Documento que acredite al proveedor como distribuidor autorizado.

7. Se recuerda el cumplimiento al procedimiento **1DT-PR-0016** "*Implementación Proyectos de Tecnología de la Información y las Comunicaciones", una vez ejecutado el proyecto.*

8. En los procesos de adquisición tecnológica se deberá garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la neutralidad contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, literal a), de la **Ley 1150 de 2007**, permitiendo la participación de diferentes proveedores, salvo cuando exista justificación técnica relacionada con la compatibilidad e integración con plataformas institucionales existentes o cuando se trate de soluciones únicas disponibles en el mercado. Asimismo, deberá observarse el cumplimiento del **Decreto 310 de 2021**, en lo referente a la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y demás disposiciones que regulen los mecanismos de adquisición estatal vigentes.

9. Se deberá observar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **Decreto 0618 del 17 de junio de 2026**, "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", garantizando que las adquisiciones y demás actuaciones asociadas al proyecto se encuentren alineadas con los principios de eficiencia, racionalización y optimización de los recursos públicos.

10. Conforme a lo establecido en el artículo 4, numeral 4, de la Ley 80 de 1993, la Entidad debe adelantar revisiones periódicas a las obras ejecutadas, los servicios prestados y los bienes suministrados, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el

contratista. En caso de evidenciarse incumplimientos o deficiencias, se recomienda promover las acciones de responsabilidad correspondientes contra el contratista y sus garantes, según aplique. Asimismo, dichas revisiones deberán realizarse como mínimo una vez cada seis (6) meses durante la vigencia de las garantías contractuales.

11. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SERVIDOR PÚBLICO. (1DT-FR-0015)

- EL SERVIDOR PÚBLICO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar para actividades ajenas a su cargo o función, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.
- EL SERVIDOR PÚBLICO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en el presente acuerdo de confidencialidad por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de dos (2) años contados a partir de la extinción del vínculo laboral o contractual.
- La violación o el incumplimiento del acuerdo de confidencialidad por parte EL SERVIDOR PÚBLICO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligará al EL SERVIDOR PÚBLICO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a su superior inmediato de modo que la POLICÍA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.
- El SERVIDOR PÚBLICO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL SERVIDOR PÚBLICO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.
- El SERVIDOR PÚBLICO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o lo solicite la POLICÍA NACIONAL.
- El SERVIDOR PÚBLICO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación laboral.

4.4. Decisión del Comité CERT

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 01990 del 24/07/2026, en especial el **artículo 7. Requisitos para la aprobación de las especificaciones técnicas**. La aprobación de las especificaciones técnicas sometidas a consideración del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos de la Policía Nacional (CERT) requerirá el voto favorable y unánime de la totalidad de sus integrantes. Por lo anterior, el secretario técnico del Comité procede a solicitar la votación por parte de cada uno de los integrantes, así;

Registro Votación:

GUPES	GUSAP	GUTEC	GUSOF	GUSIN	GUDAS	CSIRT	GRUMA	RIESGOS	GARTE	GURAD	GUDES
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Nota. Se toma el 1 como concepto viable y el 0 como no viable.											

Una vez finalizada la votación, se obtiene la siguiente decisión:

"Se emite concepto de viabilidad ***exclusivamente desde la perspectiva técnica y en el ámbito de competencia*** *del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos (CERT), teniendo en cuenta lo descrito en los comentarios registrados en el Gestor de Contenidos Policiales (GEPOL), así como las recomendaciones, sugerencias y observaciones formuladas durante el desarrollo del Comité CERT, las cuales se encuentran descritas en el numeral 4.3 de la presente acta".*

4.5. Ficha técnica aprobada

Se deja constancia de que las especificaciones técnicas aprobadas por el Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos (CERT) corresponde a los elementos relacionados en el cuadro de cantidades contenido en la presentación adjunta a la comunicación oficial electrónica No. GS-2026-008124-OFTIC del 25/08/2026, por lo anterior, no deben ser modificadas, ni se deben adicionar ítems que no fueron socializados y/o conocidos durante la sesión del comité, en caso de ser requerida una nueva especificación técnica se debe activar nuevamente el procedimiento 1DT-PR-0019.

COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. Emitir respuesta a la solicitud presentada.	IJ. Jorge Augusto Nazarith Hernández	06/09/2026
2. Para el desarrollo del proyecto, se debe tener en cuenta y notificar al responsable de la estructuración, las recomendaciones y consideraciones descritas en los comentarios realizados en el GEPOL (ítem 4.2) y en el ítem 4.3 de la presente acta.	Jefe Grupo Desarrollo de software	Durante el desarrollo del proyecto
3. Realizar seguimiento a la ejecución del proyecto.	Jefe Grupo Desarrollo de software	Hasta la finalización del proyecto

ACTA - 002626 - SUTIC-GARTE - 2.7 - QUE TRATA DE LA SUSTENTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL - OFTIC, DURANTE LA SESIÓN DEL COMITÉ CERT NO. 081.

CONVOCATORIA

El Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos (CERT), sesionará de manera ordinaria los días martes y jueves de cada semana, y también de manera extraordinaria de acuerdo con lo ordenado por el mando institucional.

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Cesar Augusto Sanchez Salinas
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Subjefe Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Cédula: 7184689
Dependencia: Grupo Des Opera Tecno De Infor Y Comunicaciones
Unidad: Oficina Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Correo: cesar.sanchez@correo.policia.gov.co
7/09/2026 2:33:11 p. m.

Anexo: uno (lista de asistencia en 01 folios)

Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159551
oftic.garte@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO ARQUITECTURA TECNOLOGICA

Fecha:	Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2026		
Hora de inicio:	15:50	**Hora de finalización:**	15:20
Lugar:	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones videoconferencia vía Teams.		

Acta - 002626- SUTIC-GARTE - 2.7

QUE TRATA DE LA SUSTENTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL - OFTIC, DURANTE LA SESIÓN DEL COMITÉ CERT NO. 081.

ASISTENTES

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	NOTIFICACIÓN
MY	ROMERO ROA LUIS FERNANDO	OFTIC GUDES	luis.romero1084@correo.policia.gov.co	7185190	3008536992	02/09/2026 17:53
MY	SANTOS ARIZA ORMINSON	OFTIC GUTEC	orminson.santos1111@correo.policia.gov.co	91530843	3205694677	03/09/2026 11:05
MY	JIMENEZ FANDIÑO JULIO CESAR	OFTIC GARTE	julio.jimenez1126@correo.policia.gov.co	79884264	3125016906	02/09/2026 10:31
MY	OCAMPO SERNA MAURICIO	OFTIC GUDAS	mauricio.ocampo1096@correo.policia.gov.co	75099748	3127184585	03/09/2026 08:02
MY	RESTREPO CORREA JOHN DARIO	OFTIC GUSIN	john.restrepo@correo.policia.gov.co	71794221	3108644754	02/09/2026 07:29
MY	RODRIGUEZ PUENTES CLAUDIA YANETH	OFTIC GUSOF	claudia.rodriguez1449@correo.policia.gov.co	37841449	3187948759	02/09/2026 14:05
MY	RAMIREZ GIL EDWIN JAVIER	OFTIC GUSAP	edwin.ramirez1091@correo.policia.gov.co	1121839552	3194238798	02/09/2026 09:58
CT	MUÑOZ RESTREPO RIGOBERTO	OFTIC GUPES	rigoberto.muoz@correo.policia.gov.co	6391966	3156310960	02/09/2026 07:38
CT	RONDON LUNA JULIAN DAVID	OFTIC GRUMA	julian.rondonl@correo.policia.gov.co	1121901406	3143473244	02/09/2026 14:08
ST	OROSCO BUITRAGO PAULA CAROLINA	OFTIC GURAD	paula.orosco@correo.policia.gov.co	1098731964	3229463858	02/09/2026 09:37
IJ	LOPEZ LOPEZ JUAN MANUEL	OFTIC CSIRT	juan.lopez4147@correo.policia.gov.co	3034147	3112368149	02/09/2026 07:54
IJ	OSPINA VEGA JOHN JAIRO	OFTIC GUDES	john.ospina9415@correo.policia.gov.co	1014179415	3143586042	02/09/2026 07:56
PT	NARVAEZ SANCHEZ CATERIN CAMILA	OFTIC GUSAP	caterin.narvaez@correo.policia.gov.co	1002959397	3006015493	02/09/2026 07:38

Acta - 002626- SUTIC-GARTE - 2.7

QUE TRATA DE LA SUSTENTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL - OFTIC, DURANTE LA SESIÓN DEL COMITÉ CERT NO. 081.

Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Teléfonos 5159551
oftic.garte@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

(5)

GS-2026-005292-OFPLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE PLANEACION
SECRETARIA PRIVADA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

OFPLA-SEPRI - 20.1

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2026

Señores
PROVEEDORES
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud cotización proceso de contratación

Comedidamente me permito solicitar su colaboración en el sentido de realizar la cotización para la contratación la "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL", de acuerdo con las condiciones que a continuación se relacionan, así:

ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá únicamente de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, **no constituye en sí misma una oferta** y **consecuentemente NO obliga a las partes.**	
OBJETO	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	*(Se solicita que no sea inferior a 90 días calendario a partir de la fecha.)*	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ver anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" (documento adjunto)	
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso, hasta el 15 de diciembre de 2026.
		Un solo pago contra entrega: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura electrónica con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC.

	FORMA DE PAGO	Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o si recibidos son devueltos por el supervisor o el Área de Contratación, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, lo que conlleva a que se genere un nuevo derecho a turno, siempre y cuando hayan sido subsanadas y/o superadas las observaciones, atendiendo el cumplimiento del trámite documental dentro de los plazos establecidos. Es de anotar, que, para la recepción de la documentación para el pago, el contrato deberá encontrarse en estado APROBADO en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista. **NOTA 1:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **NOTA 2:** a partir de la entrada en vigencia la Ley 2381 del 2024 *"Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones"*, la entidad verificará el cumplimiento de lo establecido para los descuentos de aportes al Sistema de seguridad social integral y demás normas complementarias.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Ver anexo No. 2 adjunto
	RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	Ver anexo No. 3 adjunto
VALOR OFRECIDO	El cotizante deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución de garantía única, transportes profesionales y operarios, etc. **Nota:** de conformidad con el numeral 5 del artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno Nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1194, o las disposiciones que las modifiquen sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.	

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	La cotización deberá ser presentada dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la publicación y/o recibido de la presente solicitud de cotización.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Fabio Cano Ortiz
Grado: Intendente
Cargo: Asesor (A) Juridico (A)
Cédula: 1088248677
Dependencia: Secretaria Privada
Unidad: Oficina De Planeacion
Correo: fabio.cano8677@correo.policia.gov.co
21/08/2026 10:53:06 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159024
ofpla.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

8

GS-2026-005992-OFPLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE PLANEACION
GRUPO SOPORTE Y APOYO

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUPLA-GUSAP - 20.1

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2026

Señor Coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21- CAN

Asunto: solicitud revisión análisis del sector y estudios previos OFPLA

Respetuosamente, me permito remitir a mi Coronel, para su revisión y consideraciones, el Estudio Previo correspondiente al proceso cuyo objeto es la "Ampliación del Sistema de Almacenamiento de Datos No Estructurados del Centro de Procesamiento de Datos Principal de la Policía Nacional", junto con el Análisis del Sector debidamente aprobado para el desarrollo del citado trámite contractual.

De igual manera, se anexan los soportes documentales correspondientes para su verificación y validación. Asimismo, me permito informar que la totalidad de los documentos que conforman el expediente contractual serán entregados de manera física a la Dependencia de Planeación de la Dirección Logística y Financiera (DILOF), con el fin de dar continuidad al trámite conforme al procedimiento establecido.

Agradezco a mi coronel la atención prestada y quedo atento a las observaciones, recomendaciones o instrucciones que se consideren pertinentes para el fortalecimiento y adecuado desarrollo del proceso.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Gabriel Mauricio Quesada Perdomo
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Soporte Y Apoyo Administrativo
Cédula: 1075227412
Dependencia: Grupo Soporte Y Apoyo
Unidad: Oficina De Planeacion
Correo: gabriel.quesada1821@correo.policia.gov.co
17/09/2026 7:08:20 p. m.

Anexo: si
Carrera 59 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159455
ofpla.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2026-005548

9)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

DECLARACIÓN EXPRESA DEL ESTRUCTURADOR Y DUEÑO DE LA NECESIDAD DEL ESTUDIO PREVIO

El estructurador del estudio previo y dueño de la necesidad del proceso contractual cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL", con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 de la etapa precontractual de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, mediante la cual se establecen las instancias de apoyo a los delegatarios de contratación en la Policía Nacional, y en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias aplicables, manifiestan que conocen la finalidad, el alcance y las responsabilidades inherentes a la estructuración del presente proceso contractual y, en consecuencia, declaran lo siguiente:

1. Que no tengo ningún interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión dentro del presente proceso contractual, como tampoco lo tiene mi cónyuge compañero (a) permanente o alguno de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

2. Que no tengo vinculaciones comerciales, ni laborales, ni de contratista, ni comisionista, con las firmas que hicieron parte del estudio de mercado, ni con los posibles proponentes, ni con socios de las mismas, ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3. Que no ha sido contactado por socio, ni por representantes, ni por gestores a ningún título, con el fin de obtener ventaja en la futura contratación.

4. Que todas las actuaciones y recomendaciones, están encaminadas a garantizar que el proceso de convocatoria se realice en un marco de cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e imparcialidad absoluta.

5. No tengo participación o interés económico directo o por interpuesta persona en empresas dedicadas directa o indirectamente con el objeto de la presente contratación.

6. No aceptaré ni recibiré beneficios particulares de personas naturales o jurídicas por la venta y/o la prestación del servicio objeto de la presente contratación, directamente o a través de terceros.

7. Que, con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, así como los criterios de evaluación dados para la elaboración de los pliegos de condiciones de la presente contratación no se está direccionando, ni favoreciendo a ningún contratista, permitiendo con ello la pluralidad de oferentes y no corresponden a una marca en particular.

FIRMA

Capitán GABRIEL QUESADA PERDOMO
Jefe Grupo Soporte y Apoyo
OFPLA.
DUEÑO DE LA NECESIDAD

FIRMA

Intendente jefe WILMER DIAZ ARDILA
Responsable de planeación
OFPLA.
ESTRUCTURADOR

10)

GS-2026-006141-OFPLA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE PLANEACION
GRUPO SOPORTE Y APOYO

SUPLA-GUSAP - 20.1

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D. C.

Asunto: designación del comité evaluador proceso de ampliación del sistema de almacenamiento de datos no estructurados

respetuosamente me permito informar a mi coronel que el siguiente personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) fue designado para integrar el comité evaluador de carácter técnico del proceso de selección abreviada por subasta inversa, cuyo objeto es: "*AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL*", así:

CARÁCTER TÉCNICO				
Gr	Nombres y apellidos	Cédula	Correo electrónico	Nro. de contacto
IJ	JOHN JAIRO OSPINA VEGA	1014179415	John.ospina9415@correo	3143586042
IJ	CARLOS ALBERTO JIMENEZ AVILA	80770089	Carlos.jimenez0089@correo.policia.gov.co	3108676895
IT	WILLIAN ALEXANDER VÉLEZ MORENO	1121416640	Willian.velez6640@correo.policia.gov.co	3132325488

Así mismo, me permito solicitar a mi coronel que se estudie la posibilidad de brindar apoyo a esta Oficina mediante la designación de personal idóneo de esa Dirección para integrar el comité evaluador en los componentes jurídico y económico.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la conformación integral del comité evaluador y el adecuado desarrollo de las etapas precontractuales, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como de los términos establecidos para la ejecución del proceso durante la presente vigencia.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Gabriel Mauricio Quesada Perdomo
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Soporte Y Apoyo Administrativo
Cédula: 1075227412
Dependencia: Grupo Soporte Y Apoyo
Unidad: Oficina De Planeacion
Correo: gabriel.quesada1821@correo.policia.gov.co
24/09/2026 2:08:28 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159455
ofpla.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

11

GS-2026-008719-OFTIC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO ARQUITECTURA TECNOLOGICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUTIC-GARTE - 20.10

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2026

Señor intendente jefe
JOHN JAIRO OSPINA VEGA
Responsable Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a solicitud viabilidad proyecto remitido mediante comunicado oficial GS-2026-008124-OFTIC del 25/08/2026

De manera atenta y respetuosa me dirijo al señor intendente jefe, con el propósito de informar que, en atención a la solicitud realizada mediante la comunicación oficial del asunto, el Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos – CERT, llevado a cabo el día 01/09/2026 como consta en el Acta No. AC-2026-002626-OFTIC; emite concepto de **viabilidad a las fichas técnicas,** para continuar con el proyecto el cual tiene como objeto *"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL"*, es importante tener en cuenta las recomendaciones, sugerencias y observaciones realizadas a través de los comentarios generados en el Gestor de Contenidos Policiales – GEPOL, así mismo, las establecidas en el numeral 4.3, del acta de aprobación

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Julio Cesar Jimenez Fandiño
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Arquitectura Tecnologica
Cédula: 79884264
Dependencia: Grupo Arquitectura Tecnologica
Unidad: Oficina Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Correo: julio.jimenez1126@correo.policia.gov.co
8/09/2026 6:42:23 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159551
oftic.garte@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

12)

GS-2026-008124-OFTIC

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO DES OPERA TECNO DE INFOR Y COMUNICACIONES

SUTIC-GUDES - 20.1

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Señor teniente coronel
ANDRÉS FELIPE CAMPOS VILLAMIL
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)
Carrera 59 No 26-21 CAN Piso 1
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud aprobación proyecto ante comité de requerimientos tecnológicos CERT

En atención al objeto contractual denominado "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL", de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudie la viabilidad de presentar y abordar este proyecto en la próxima sesión del Comité de Evaluación de Requerimientos Tecnológicos (CERT), con el propósito de obtener los conceptos técnicos correspondientes y dar continuidad al proceso contractual conforme a los procedimientos establecidos.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: John Jairo Ospina Vega
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Responsable Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Cédula: 1014179415
Dependencia: Grupo Des Opera Tecno De Infor Y Comunicaciones
Unidad: Oficina Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Correo: john.ospina9415@correo.policia.gov.co
25/08/2026 5:38:35 p. m.

Anexo: si

Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159437
oftic.gudes@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

wilmerw.diaz wilmerw.diaz wilmerw.diaz

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2026

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL"** por un valor de **$599.999.752,50**., **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACIFICO, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, CHILE, TRIANGULO NORTE, CAN; toda vez que:

a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
c. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Por otra parte, **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con ESTADOS AELC, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, IRLANDA DEL NORTE E ISRAEL toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión no supera el umbral establecido por dichos tratados internacionales.

Atentamente,

TES17 **JAIRO MARTÍNEZ QUINTERO**
Analista Contractual DILOF

* *Excepción: Las convocatorias limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.* (Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14).

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9550 – 515 9837
arcon.diraf @policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

GS-2026-001260-SEGEN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO DE ASUNTOS CONTRACTUALES

GS-2026- **/SEGEN – ASCON- 15.1**

Bogotá, D.C., 21 ENE 2026

Señores
JEFE NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA, DIRECTORES, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, COMANDANTES DE REGION, METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICÍA, DIRECTORES DE ESCUELA, DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL, JEFES DE UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD Y ADMINISTRADORES CENTROS SOCIALES
COLOMBIA

Asunto: Orden para tramitar certificaciones de bienes exentos de IVA

Con el propósito de asegurar el **cumplimiento estricto y obligatorio** del régimen de exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, se imparten las siguientes instrucciones, las cuales deberán ser **acatadas sin excepción** por todas las unidades responsables de la adquisición, importación y verificación de bienes sujetos a este beneficio tributario, buscando fortalecer la correcta aplicación del marco normativo vigente y garantizar que las dependencias involucradas actúen con la debida diligencia, para el trámite de firma por parte de esta dirección, así:

1. El **supervisor del contrato** deberá emitir comunicación oficial indicando que el bien o lo bienes objeto de importación hacen parte integral del anexo técnico que corresponda a cada contrato suscrito por la unidad policial, anexando los documentos y antecedentes necesarios para la verificación tributaria y jurídica.

2. **El Área Financiera de la Dirección Logística y Financiera**, documentará que el bien o los bienes objeto de importación, se encuentran dentro de la normativa legal tributaria vigente que ampara la exención del IVA.

3. **La Secretaría General**, una vez cumplido el trámite como se indica en los numerales 1 y 2, procederá a realizar la revisión jurídica, solicitando los documentos que requiera para el efecto, remitiendo al señor dirección general el aval jurídico junto con los soportes allegados.

Lo anterior, responde al cumplimiento obligatorio del marco jurídico vigente que regula tanto el material reservado de uso institucional, como los beneficios tributarios aplicables a entidades del Estado. El **Decreto 695 de 1983**, al determinar el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, establece un marco de control y clasificación que obliga a ejercer una supervisión estricta sobre los bienes cuya importación o adquisición esté sujeta a régimen especial, fundamentalmente cuando involucran armas, municiones o equipos sometidos a restricciones específicas.

De igual manera, la **Ley 624 de 1989**, por la cual se expide el Estatuto Tributario, establece disposiciones precisas respecto a la exención del IVA en operaciones efectuadas por entidades del orden nacional, en particular, el **artículo 428**, literales *d)* y *h)*, contempla la exención del impuesto para la importación de armas, municiones y demás bienes destinados a convenios, tratados o acuerdos de cooperación internacional vigentes para Colombia. Asimismo, el **artículo 477, numeral 3**, señala que los bienes importados por entidades del Gobierno Nacional o entidades públicas del orden nacional gozan de exención del IVA, siempre y cuando se cumplan estrictamente los requisitos documentales y procedimentales que acrediten tal beneficio.

En este contexto normativo, la intervención del **supervisor del contrato** y el **Área Financiera de la Dirección Logística y Financiera** se justifica plenamente. El supervisor, como primer responsable del control contractual, debe asegurar que la operación cumpla con las condiciones legales para acceder a la exención, evitando así irregularidades, contingencias fiscales y afectaciones administrativas. Por su parte, el Área Financiera documentará que los bienes se encuentran amparados por las normas citadas, garantizando que el reconocimiento del beneficio tributario se ajuste a la legalidad y pueda ser avalado posteriormente por la Secretaría General.

Atentamente,

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia
Administrador Policial T/P. 0438

Elaboró: SI. JOSE LUIS TORRES FRANCO
SEGEN - ASCON

Revisó: PRO03. JENNY JOHANNA OCAMPO
SEGEN – ARIAC

REVISÓ: Asesor Jurídico
SEGEN – SEPRI

Revisó: ASD26. ARMANDO RAFAEL AMAYA PARDO
SEGEN - JEFAT

Fecha de elaboración: 14/01/2026
Ubicación: Z: SEGEN - JOSE LUIS TORRES FRANCO\2026

Carrera 59 26 – 21 / CAN
Teléfonos 5159000 Ext 9344
segen.ascon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO DE ASUNTOS CONTRACTUALES

GS-2026- /SEGEN – ASCON- 15.1

Bogotá, D.C.,

Señores
JEFE NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA, DIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, COMANDANTES DE REGIÓN, METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICÍA, DIRECTORES DE ESCUELAS, DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL, JEFES DE UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD Y ADMINISTRADORES CENTROS SOCIALES.
Colombia.

Asunto: lineamientos para el trámite de firma de exenciones de IVA para importaciones

Dando alcance a la comunicación oficial nro. GS-2026-001262-SEGEN del 21/01/2026, mediante la cual se ordenaron aspectos a tener en cuenta para el trámite de certificaciones para bienes exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), en el presente documento se procede a determinar los lineamientos para el trámite señalado, con el propósito que las unidades policiales con ordenación del gasto tengan claro cuando aplica la misma, así:

En el marco de la normativa tributaria vigente en Colombia, la exención del Impuesto a determinados bienes destinados a la defensa nacional que requieren importación, constituye un beneficio de carácter excepcional, el cual solo procede cuando se cumplen estrictamente los requisitos establecidos en el literal d) del artículo 428 concordante con el numeral 3 del artículo 477 del Decreto Ley 624 del 30 de marzo de 1989 "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales*" y en las disposiciones del régimen aduanero previstas en el Decreto 1165 de 2019, así como en la regulación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Por lo anterior, los presentes lineamientos regulan únicamente el procedimiento interno para la expedición de la certificación previa requerida en las operaciones de importación de bienes que pretendan acogerse a dicho beneficio tributario. Esta certificación debe ser suscrita por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, como autoridad competente, y tiene como finalidad acreditar que el bien importado está destinado de manera específica y exclusiva al cumplimiento de funciones de defensa y seguridad, según lo normado en el artículo 477 del Estatuto Tributario.

Se precisa que, estos lineamientos no aplican a la compra de bienes en el territorio nacional ni a otros tratamientos tributarios distintos a la exención del impuesto sobre las ventas en la importación. Tampoco reemplazan las funciones de control, fiscalización e interpretación normativa que corresponden a la DIAN.

En consecuencia, lo establecido en el presente documento, **se limita exclusivamente a bienes que ingresen al territorio aduanero nacional bajo la modalidad de importación** y cuya naturaleza y características técnicas permitan demostrar de manera clara su destinación específica a la defensa nacional, debiendo existir coherencia entre la descripción del bien, su clasificación arancelaria y el fundamento legal que respalda la exención.

En todo caso, debe precisarse que la eventual aplicación del beneficio tributario asociado a la importación de bienes destinados a la defensa nacional debió ser analizada y prevista desde la etapa de planeación contractual, particularmente en los estudios previos que sustentaron el proceso de

contratación, lo anterior, como fundamento para prever las condiciones que pudieran incidir en la ejecución, incluidos los aspectos tributarios asociados a la adquisición o importación de los bienes requeridos.

Fundamentos legales

El literal d) del artículo 428 del Decreto Ley 624 del 30 de marzo de 1989 "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales*", establece, la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) para la importación de armas y municiones destinado a la defensa nacional; artículo que es concordante con el numeral 3 del artículo 477 ibidem, mediante el cual se describen los bienes exentos del impuesto, así:

"(…)

"3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:
"a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos;
b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento;
c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional;
d) Material blindado;
e) Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interno o externo;
f) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo;
g) Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento;
h) Elementos, equipos y accesorios contra motines;
i) Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos;
j) Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios;
k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración;
l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos;
m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado;
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional;
o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado;
p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa
(…)

PARÁGRAFO 1o. *No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional".*

(…)"

Es importante precisar que, la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) en la importación no es otorgada discrecionalmente por la Policía Nacional, sino que se encuentra establecida directamente por la ley. En este contexto, el señor Director General de la Policía Nacional expide únicamente la certificación[1] de uso específico de los bienes, mediante la cual se acredita que estos están destinados de manera exclusiva al cumplimiento de funciones de defensa y seguridad, constituyendo dicho documento en un requisito previo indispensable para que el importador pueda hacer valer el beneficio tributario ante la autoridad aduanera.

El trámite interno de certificación deberá adelantarse con anterioridad a la presentación de la declaración de importación, en observancia de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad administrativa.

En desarrollo del presente marco normativo, el artículo 1.3.1.14.18 del Decreto 1625 de 2016 define como armas, municiones y material de guerra o reservado —entre otros— los sistemas de armas y armamento mayor y menor con sus accesorios y repuestos; naves y aeronaves destinadas al servicio del sector defensa; municiones, torpedos y minas; material blindado; materiales explosivos; equipos contra motines; equipos de ingenieros de combate; equipos de detección; herramientas y equipos para mantenimiento del material de guerra; e implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

La misma disposición establece expresamente que no se consideran armas ni municiones destinadas a la defensa nacional ciertos bienes como uniformes, prendas de vestir, textiles, carpas, menaje, calzado y demás elementos allí señalados, los cuales no se encuentran cobijados por la exención.

Por su parte, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 21 de mayo de 2009 (Rad. 11001-03-27-000-2006-00023-00), precisó que este beneficio tributario opera por la destinación del bien, es decir, por su introducción al país para ser utilizado en la defensa nacional y en el cumplimiento de las funciones propias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

GENERALIDADES PARA EL TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN DEL IMPUESTO POR IMPORTACIÓN

Procedimiento por parte del contratista

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 477 del Decreto Ley 624 del 30 de marzo de 1989 "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales*", y de conformidad con el régimen aduanero previsto en el Decreto 1165 de 2019 y sus normas reglamentarias, **el contratista** deberá gestionar ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), administrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la correspondiente Licencia de Importación bajo el Régimen de Licencia Previa, cuando los bienes objeto del contrato pretendan acogerse al beneficio tributario de exención del impuesto sobre las ventas (IVA) en la importación por destinación a la defensa nacional.

La solicitud de licencia que realice el contratista deberá cumplir estrictamente con los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa de comercio exterior, y contener una descripción clara, detallada y precisa de los bienes a importar, incluyendo cantidades, marcas, modelos, referencias, subpartida arancelaria y demás especificaciones que permitan su plena identificación.

[1] Parágrafo 3 del artículo 428 del Decreto 624 de 1989 *"para la exclusión del impuesto sobre las ventas en la importación deberá obtenerse previamente a la importación una certificación requerida expedida por la autoridad competente"*.

La información consignada por el contratista en la licencia deberá coincidir de manera exacta con la establecida en el contrato suscrito, el cual constituye el soporte jurídico de la operación y fundamento para la aplicación del beneficio tributario. Cualquier inconsistencia podrá dar lugar a la improcedencia del trámite o a eventuales contingencias administrativas o tributarias.

El **contratista** deberá tener en cuenta, que en el cuerpo de la solicitud de la licencia, deberá indicarse expresamente que los bienes se acogen a la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) en la importación, prevista en el literal d) del artículo 428 concordante con el numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, señalando de forma clara el número del contrato, su objeto contractual y la destinación específica de los bienes al servicio de la defensa y seguridad nacional, garantizando así la trazabilidad entre la operación de importación y el fundamento legal invocado.

Una vez obtenida la aprobación de la Licencia de Importación por parte de la entidad competente, el **contratista** deberá remitirla al supervisor del contrato, a fin de que este último, inicie el trámite interno para la expedición de la certificación de uso específico la cual será expedida por el señor Director de la Policía Nacional de Colombia.

Procedimiento a tener en cuenta por parte del supervisor de la unidad policial

Una vez el contratista remita al supervisor del contrato la Licencia de Importación aprobada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), el supervisor deberá verificar que los bienes allí descritos correspondan de manera exacta a los contemplados en el contrato suscrito con la Policía Nacional. De igual forma, deberá constatar que dichos bienes se encuentren comprendidos dentro de los elementos señalados en el artículo 477 del Estatuto Tributario como susceptibles de exención del impuesto sobre las ventas (IVA) en la importación, por destinación a la defensa nacional, y que no correspondan a los bienes expresamente excluidos en el parágrafo 1 de la citada disposición.

Así mismo, el supervisor deberá verificar y dejar constancia expresa de que los bienes objeto de la importación aún no se encuentran en el territorio aduanero nacional.

Esta verificación deberá quedar soportada mediante comunicación oficial dentro del trámite contractual. En caso de evidenciar inconsistencias entre los bienes descritos en la licencia de importación y aquellos estipulados en el contrato, o si se presentan novedades frente a la procedencia de la exención, el supervisor deberá informarlo de manera inmediata al ordenador del gasto mediante comunicación oficial, con el fin de que se adopten las decisiones administrativas correspondientes.

Si se constata el cumplimiento de los requisitos antes señalados, el supervisor procederá a elaborar el proyecto de certificación de uso específico de los bienes, incorporando las especificaciones técnicas correspondientes y adelantando el trámite de visado por parte de las dependencias responsables y comprometidas en el proceso, en especial por el ordenador del gasto, la oficina jurídica de la unidad, y el grupo financiero o quien haga sus veces, con el fin de verificar la coherencia contractual, jurídica y presupuestal del trámite.

Una vez surtido lo anterior, el supervisor remitirá el expediente mediante comunicación oficial al Área Financiera de la Dirección Logística y Financiera, anexando la documentación pertinente, entre la cual deberá incluirse, como mínimo: el contrato suscrito y sus anexos, la Licencia de Importación aprobada y el proyecto de certificación de uso específico.

Procedimiento a tener en cuenta por parte del Área Financiera

Recibida la documentación, el jefe del Área Financiera, o quien haga sus veces, se apoyará en el personal profesional idóneo para efectuar la revisión correspondiente, verificando que los bienes

descritos en la aprobación de Licencia de Importación coincidan plenamente con aquellos establecidos en el contrato suscrito.

Así mismo, deberá constatar que los bienes objeto de importación correspondan a aquellos que, conforme al artículo 477 del Estatuto Tributario, pueden acogerse al beneficio de exención del impuesto sobre las ventas (IVA) por destinación a la defensa nacional.

Como resultado de esta verificación, el jefe del Área Financiera, o quien haga sus veces, deberá emitir comunicación oficial dejando constancia de que los bienes descritos en la licencia de importación guardan correspondencia con los contemplados en el contrato y que, conforme al marco normativo aplicable, se encuentran comprendidos dentro de los bienes susceptibles de exención.

Procedimiento a tener en cuenta por parte de Secretaría General

Una vez surtidas las verificaciones técnicas y financieras, el expediente completo deberá ser remitido a la Secretaría General de la Policía Nacional para la correspondiente revisión jurídica, con el fin de verificar la coherencia normativa y el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la expedición de la certificación de uso específico.

De encontrar conforme la documentación y el procedimiento adelantado, la Secretaría General procederá a otorgar el visado correspondiente y continuará el trámite administrativo para la suscripción de la certificación por parte del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia.

En todo caso, el supervisor del contrato deberá realizar seguimiento permanente al trámite en sus diferentes etapas, garantizando la correcta articulación entre las dependencias intervinientes y asegurando que el proceso avance oportunamente hasta la obtención de la firma del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, requisito indispensable para que el importador pueda hacer valer el beneficio tributario ante la autoridad aduanera.

Definiciones sobre el trámite de exención del impuesto sobre las ventas en importaciones

Para el trámite de exención del impuesto sobre las ventas (IVA) en importaciones, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

Excluido: situación en la cual un bien o servicio no causa ni genera impuesto sobre las ventas por disposición expresa de la ley, en estos casos, la venta o importación del bien no genera el impuesto.

Exento: condición tributaria en la cual el bien o servicio se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas (IVA), pero la ley establece una tarifa del cero por ciento (0%), lo que implica que no se causa el impuesto en la operación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa tributaria.

Importación: introducción de mercancías al territorio aduanero nacional provenientes del exterior o desde zonas francas, operación que, por regla general, constituye hecho generador del impuesto sobre las ventas (IVA) cuando los bienes importados se encuentran gravados con dicho impuesto.

Beneficio tributario: tratamiento especial previsto en la ley mediante el cual se reduce, elimina o modifica la carga tributaria que recaería sobre una operación económica determinada, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

Certificación de destinación específica: documento expedido por la autoridad competente mediante el cual se acredita que los bienes objeto de importación están destinados de manera

específica al cumplimiento de las funciones previstas por la ley, constituyendo soporte para la aplicación del tratamiento tributario correspondiente en el trámite aduanero.

Hecho generador del IVA: situación definida por la ley que origina la obligación de pagar el impuesto sobre las ventas, en materia de comercio exterior, la importación de bienes constituye hecho generador del impuesto, salvo que exista una exclusión o exención prevista en la ley.

Atentamente,

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia
Administrador Policial T.P. 0438

Elaboró: Prestación de servicios – 4 **MANUEL HERNANDEZ**
Asesor Jurídico
Secretaría General

Elaboró: Técnico para apoyo de seguridad – 18 **JAMES CARDENAS RUIZ**
Sustanciador
Secretaría General

Revisó: Prestación de servicios – 4 **GERMAN TORRES TORRES**
Contador Tributarista
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Profesional de seguridad – 03 **JHON ALEXANDER MANTILLA GODOY**
Analista de Contratación
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Profesional de seguridad - 03 **JENNY JOHANNA OCAMPO CASTAÑEDA**
Jefe Área de Acuerdos Interinstitucionales y Asuntos Contractuales
Secretaría General

Revisó: Subintendente **JOSÉ LUIS TORRES FRANCO**
Jefe Grupo Asuntos Contractuales
Secretaría General

Revisó: Intendente jefe **RAÚL RENÉ RUIZ RODRÍGUEZ**
Asesor Jurídico
Secretaría General

Revisó: Mayor **YULY KATHERINE BELTRÁN GUTIÉRREZ**
Jefe Central de Cuentas
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Teniente coronel **SERGIO ALFONSO MÉNDEZ ÚNAS**
Jefe Área Financiera
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Asesor sector defensa **ARMANDO RAFAEL AMAYA PARDO**
Secretario General

Fecha de elaboración: 20/05/2026
Ubicación: Z: SEGEN - JOSE LUIS TORRES FRANCO\2026

Carrera 59 26 – 21 / CAN
Teléfonos 5159000 Ext 9344
Segen.ascon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Outlook

RE: Remisión de formatos para diligenciamiento – Comité CITI

Desde OFPLA GUTIC <ofpla.gutic@policia.gov.co>
Fecha Sáb 12/09/2026 15:17
Para OFTIC GUSAP-SEG. CONTRATOS <oftic.gusap-seg@policia.gov.co>
CC OFPLA PLANE <ofpla.plane@policia.gov.co>; GABRIEL MAURICIO QUESADA PERDOMO <gabriel.quesada1821@correo.policia.gov.co>; WILMER YHEFERSON DIAZ ARDILA <YHEFERS.DIAZ@CORREO.POLICIA.GOV.CO>

5 archivos adjuntos (2 MB)

_120926 - V1 - ALMACENAMIENTO - Plantilla CITI Proyectos nuevos 2026.pptx; _120926 - V1 - TI-F-026_CASO_NEGOCIO_ALMACENAMIENTO_EN_DILIGENCIAMIENTO.docx; _aprobacion cert AC-2026-002626-OFTIC.pdf; _solicitud cert GS-2026-008124-OFTIC.pdf; 1_respuesta cert GS-2026-008719-OFTIC.pdf;

Mensaje de correo electrónico enviado por **ofpla.gutic@policia.gov.co**

POLICÍA NACIONAL
Dirección General
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
OFTIC

BUENAS TARDES

Respetuosamente, me permito remitir la información solicitada, con el propósito de que sea tenida en cuenta en el proyecto de la Oficina de Planeación denominado **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS NO ESTRUCTURADOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL".**

ATENTAMENTE

Intendente Jefe
John Jairo Ospina Vega
Responsable Tecnologías de la Información y las comunicaciones.
Contacto: **3178965773**
ofpla.gutic@policia.gov.co
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

De: OFTIC GUSAP-SEG. CONTRATOS <oftic.gusap-seg@policia.gov.co>
Enviado el: viernes, 11 de septiembre de 2026 7:23 p. m.
Para: OFPLA PLANE <ofpla.plane@policia.gov.co>; WILMER YHEFERSON DIAZ ARDILA <YHEFERS.DIAZ@CORREO.POLICIA.GOV.CO>; OFPLA GUTIC <ofpla.gutic@policia.gov.co>
Asunto: Remisión de formatos para diligenciamiento – Comité CITI

Mensaje de correo electrónico enviado por oftic.gusap-seg@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2026

Dios y Patria buenas tardes

De manera atenta y respetuosa, me permito remitir los formatos requeridos para la presentación de iniciativas ante el Comité CITI, correspondientes a la **Plantilla Comité CITI** y al **Formato Caso de Negocio**, con el fin de que sean diligenciados y remitidos para el trámite correspondiente.

Así mismo, agradezco anexar la **viabilidad emitida por el Comité CERT** como soporte de la solicitud, conforme a los lineamientos establecidos para su presentación.

ATENTAMENTE,

Teniente
Daniela Gutiérrez Bocanegra
Responsable Seguimiento Contractual
oftic.gusap-seg@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - OFTIC

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Mensaje de correo electrónico enviado por oftic.gusap-seg@policia.gov.co

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por oftic.gusap-seg@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje de correo electrónico enviado por **ofpla.gutic@policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por ofpla.gutic@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).